



ACUERDO No. CSJVAA17-29
(mayo 17 de 2017)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 2 Administrativo de Cartago”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio No. 1330 de fecha 10 de mayo de 2017, asignado por reparto el 12 de mayo del año en curso, el Doctor NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO, Juez 2º Administrativo del Circuito de Cartago, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial los días 26, 30 y 31 de mayo de 2017, con ocasión del cambio de Secretario.

Manifiesta que solicita el cierre, “...en que este Juzgado en virtud del Acuerdo de Creación, recibió la carga de los Juzgados de Descongestión, motivo por el cual debemos manejar procesos en los dos Sistemas: Oral y Escritural, además, actualmente tenemos alrededor de 848 procesos en trámite y 500 con trámite posterior, tenemos el archivo de los Juzgados de Descongestión, más el Archivo propio...”.

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Cartago, por un periodo de dos (2) días hábiles: 26 y 30 de mayo de 2017, y le solicitará al Funcionario Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Cartago, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Cartago, por el término de dos (2) días: 26 y 30 de mayo de 2017, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

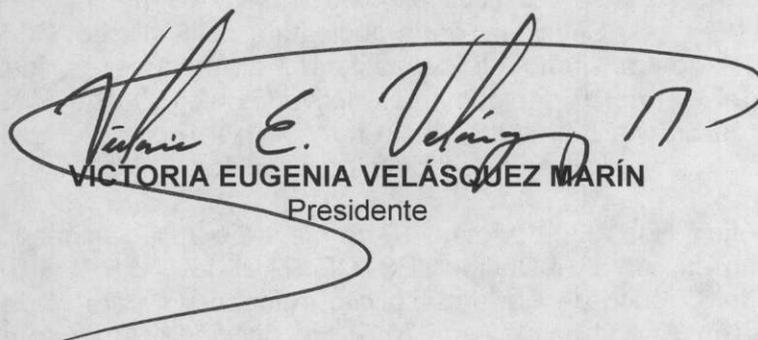
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Cartago, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, al Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Cartago y a la oficina de servicios de Cartago - Reparto, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: El Doctor **NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO**, Juez 2º Administrativo del Circuito de Cartago, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP